



CIRCULAR No. 01 de 2018

DE: DIRECCIÓN GENERAL

PARA: PADRES DE FAMILIA, TUTORES LEGALES O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

FECHA: 29 DE MAYO DE 2018

Atento saludo, respetados Padres de Familia.

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá tiene por objeto la prestación del servicio educativo de las niñas, niños y adolescentes que aquí se educan, de acuerdo a lo consignado en los Arts. 87, 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y los Decretos 1236 de 1995 y 1620 de 2013 y a la Constitución Política de Colombia.

En desarrollo del principio de la responsabilidad compartida por parte de los Padres de Familia y/o Representantes Legales y el educando dentro del proceso de formación para el cumplimiento de las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a la prestación efectiva y oportuna del servicio educativo de calidad, existe una serie de compromisos correlativos y esenciales para la consecución del tal objeto, así como de los fines comunes como son: lograr una formación integral de acuerdo a los principios y la filosofía consignada en el Manual de Convivencia del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y teniendo en cuenta que el derecho a la educación se considera un derecho - deber, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular consignado en el Proyecto Educativo Institucional para el año 2018, y de acuerdo a la facultades legales consignadas en el Art. 25 del Manual de Convivencia del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y demás obligaciones consignadas en el Art. 67 constitucional, se encuentran entre otras disposiciones que deben cumplir los Padres de Familia las siguientes:

" ... Conocer y apoyar el proceso educativo de sus hijos en el Colegio de Boyacá; Realizar en los cinco (05) primeros días de cada mes el pago de la pensión escolar así como otros cobros que libre y voluntariamente, haya contraído con la Institución, causados por la prestación del servicio educativo o derivados de éste ... ".

Motivo por el cual la Dirección General (E) le invitamos a ponerse al día en dichos pagos a más tardar el día 31 de mayo del presente año, ya que al no obtener respuesta positiva a la presente comunicación, se tomará como incumplimiento a la responsabilidad adquirida y será causal de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Es importante indicar que en los próximos días se enviará un listado a la Personería Municipal de Tunja, de las personas que están incumpliendo con su obligación legal y reglamentaria al garantizar el derecho de la educación de sus hijos, con el fin de que se tomen las acciones del caso, pues es nuestro deber como entidad pública informar tal situación.

Agradezco su atención a la orden legítima y legalmente impetrada en esta reserva, con el fin que se realicen los correctivos tendientes a solucionar la medida expuesta en precedencia.


JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA
DIRECTOR GENERAL (E)